



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN N° 020-2017-CO-UNAJMA
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 16 de Enero de 2017.

VISTOS: El Oficio N° 003-2017-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de fecha 04 de Enero de 2017, el Oficio N° 005-2017-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 05 de Enero de 2017, los Informes N° 004 y 005-2017-GYT-UNAJMA, de fecha 09 de Enero de 2017 y el Acuerdo N° 07-2017-CO-UNAJMA de fecha 16 de Enero de 2017, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*.

Que, el **artículo 59° de la Ley 30220, en su numeral 59.9°** establece como atribución del Consejo Universitario *"Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la Universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 **de las Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala *"Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan"*;

Que, la Ley N° 30220, en sus disposiciones complementarias transitorias, modificatorias, finales y derogatorias; Disposición Décima Tercera, señala: **Excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley.**- Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el Art. 45 de la Ley 30220;

Que, mediante Resolución N° 0441-2009-CO-UNAJMA de fecha 12 de Noviembre de 2009, la Comisión Organizadora aprobó la modificación de la Resolución N° 537-2008-PCO-UNAJMA en lo referente a la denominación de los Grados de Bachiller en las Carreras Profesionales, conforme se describe a continuación: Bachiller en Administración de Empresas, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial y Bachiller en Ingeniería de Sistemas;

Que, mediante Resolución N° 0253-2016-CO-UNAJMA, de fecha 05 de Agosto de 2016, se aprueba el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas, la misma que exige el cumplimiento de su contenido;

Que, mediante Oficio N° 003-2017-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de fecha 04 de Enero de 2017, el PhD. Florentino Lázaro Mendoza Marín, Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la UNAJMA, remite los expedientes para optar el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Agroindustrial a favor de **Fredy GÓMEZ VILLA**, con Código de Matrícula N° 0000051616 y a favor de **Juan Carlos MENDEZ SOTO**, con Código de





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 020-2017-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 16 de Enero de 2017.

Matricula N° 1000720081, los mismos que cuentan con opinión favorable de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería de la UNAJMA;

Que, mediante Oficio N° 005-2017-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 05 de Enero de 2017, el Dr. Julio Benito Heredia Vásquez, en su condición de Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional José María Arguedas, solicita la aprobación mediante acto resolutivo los expedientes presentados por **Fredy GÓMEZ VILLA** y **Juan Carlos MENDEZ SOTO**, egresados de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, para la obtención del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Agroindustrial;



Que, mediante Informes N° 004 y 005-2017-GYT-UNAJMA, de fecha 09 de Enero de 2017, la Abog. Marilú Gutiérrez Ramirez, responsable de la Unidad de Grados y Títulos de la UNAJMA, emite la conformidad a los expedientes presentados por los egresados **Fredy GÓMEZ VILLA** y **Juan Carlos MENDEZ SOTO** de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, para la obtención del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Agroindustrial;

Que, por Acuerdo N° 07-2017-CO-UNAJMA de fecha 16 de Enero de 2017, de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD APROBÓ** conferir el Grado Académico de **BACHILLER EN INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL** a **Fredy GÓMEZ VILLA**, con Código de Matricula N° 0000051616 y a **Juan Carlos MENDEZ SOTO**, con Código de Matricula N° 1000720081, egresados de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que se le reconozca como tal;



Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y por Resolución N° 280-2006-CONAFU que autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad;

SE RESUELVE:

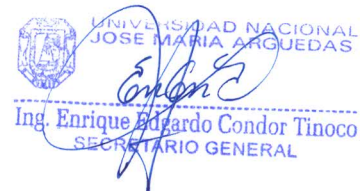
ARTÍCULO PRIMERO: APROBÓ conferir el Grado Académico de **BACHILLER EN INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL** a **Fredy GÓMEZ VILLA**, con Código de Matricula N° 0000051616 y a **Juan Carlos MENDEZ SOTO**, con Código de Matricula N° 1000720081, egresados de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que se le reconozca como tal.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Señor Vicepresidente Académico y al Señor Secretario General de la UNAJMA, adopten las acciones pertinentes para el acto de colación y registro correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. Oswaldo Luizar Obregón
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Ing. Enrique Eduardo Condor Tinoco
SECRETARIO GENERAL